

RESOLUCION DIRECTORAL N° 029-2021-EPIS-UNSA

Arequipa, 2021 julio 01

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria 30220, en su artículo 36 indica que *“La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente”*.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad, artículo 41, inciso 41.5 título atribuciones del director; se menciona que dentro de sus atribuciones es *“Nombrar comisiones permanentes y especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones”* y en el inciso 41.12: *“Coordinar con quien corresponda los aspectos necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela”*.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad, artículo 41, inciso 41.3: *“Elaborar y hacer cumplir el Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Facultad”*; inciso 41.6: *“Establecer y elaborar sus objetivos profesionales, su organización curricular y las sumillas de los cursos de acuerdo a nuestra realidad”*; inciso 41.9: *“Elevar al Consejo de Facultad para su aprobación, el currículo de estudios elaborado por la comisión curricular”*.

Que según el artículo 44 del Estatuto de la Universidad se menciona que: *“Para el cumplimiento de sus fines la Escuela Profesional puede contar con: 44.1 Comisión Académica, 44.2 Comisión de Mejoramiento Continuo, Autoevaluación y Acreditación y 44.3 Otras comisiones de acuerdo a la política y desarrollo de la Facultad”*.

Que la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, por intermedio de su Dirección y Sección Académica, tiene funciones normativas de planificación sectorial: organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar las actividades académicas y administrativas propias de la Escuela, así como de sus integrantes.

Que, dicha Comisión Temporal deberá propiciar, incentivar, organizar, apoyar y contribuir al normal desarrollo de las actividades académicas de la Escuela a efecto de garantizar el cumplimiento de sus fines y objetivos determinados y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Nombrar la Comisión Temporal denominada **“COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CAPITULO DE ESTUDIANTES EN LA ASSOCIATION COMPUTING MACHINERY (ACM)”**, la misma que está integrada por los estudiantes:

Ana Lucia Angles Quiroz	20170626
Erick David Carpio Hachiri	20170612
Braulio José Chire Quilca	20170623
Jefferson Junnior Farfán Cari	20172125
Edilson Wanser Herrera Villa	20102820
Erick Marcelo Quispe Pari	20170630
Maryure Rotbel Layme Aviega	20163287

Luis Ángel Aliaga Mariaca	20170624
Lizette Quispe Flores	20172139
Vivian Solange Medina Mamani	20172140
Raquel Stephanie Silloca Castro	20172124
Diego Joel Flores Camargo	20173372
Sofía Fernanda Peñares Pillaca	20154229
Gerardo Felipe Tamo Vargas	20163275
Carlos Alberto Mestas Escarcena	20140564

Presidida por la primera de los nombrados.

2. Esta comisión entra en vigencia a partir de la fecha, y deberá coordinar sus actividades con la Dirección de la Escuela para gestionar el aspecto económico que originará el evento; al culminar el periodo deberá evacuar el informe correspondiente el mismo que motivará la entrega de la respectiva constancia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.